





Presentan

Contexto Legal y Fiscal para Inversiones en Portugal







TIPOS DE EMPRESAS EN PORTUGAL









TIPOS DE EMPRESAS EN PORTUGAL

FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	
Entidad no residente sin establecimiento permanente	0	No hay capital	De la empresa en el Estado en el que está domiciliada	
Empresario en nombre individual	1 titular	No hay capital social mínimo	Ilimitada	
Profesional independiente	1 titular	No hay capital	Ilimitada	
Sucursal o representación permanente	No hay socios, es una extensión juridica de la empresa matriz	No tiene capital social próprio. Puede tener capital afecto de la matriz	De la empresa matriz en el Estado en el que está domiciliada	
Sociedade por quotas (sociedad de responsabilidad limitada plural)	Mínimo 2	1€	Limitada al capital aportado	
Sociedade anónima (S.A.)	Mínimo 5	50.000€	Limitada al capital aportado	
Sociedade por quotas unipessoal (Sociedad Limitada unipersonal)	1	1€	Limitada al capital aportado	







FORMAS JURÍDICAS MÁS COMUNES

FORMA	FORMA Nº DE SOCIOS		RESPONSABILIDAD	
Entidad no residente sin establecimiento permanente	0	No hay capital	De la empresa en el Estado en el que está domiciliada	
Empresario en nombre individual	1 titular	No hay capital social mínimo	Ilimitada	
Profesional independiente	1 titular	No hay capital	Ilimitada	
Sucursal o representación permanente	No hay socios, es una extensión juridica de la empresa matriz	No tiene capital social próprio. Puede tener capital afecto de la matriz	De la empresa matriz en el Estado en el que está domiciliada	
Sociedade por quotas (sociedad de responsabilidad limitada plural)	Mínimo 2	1€	Limitada al capital aportado	
Sociedade anónima (S.A.)	Mínimo 5	50.000€	Limitada al capital aportado	
Sociedade por quotas unipessoal (Sociedad Limitada unipersonal)	1	1€	Limitada al capital aportado	







Entidad no Residente sin Establecimiento Permanente







Entidad no Residente sin Establecimiento Permanente

Finalidad

Adquisición inmueble

Comprar participaciones de una sociedad portuguesa

Alta solo para efectos de IVA

(régimen ventas a distancia; ejecución de obra en Portugal, ...)

Alta en Seguridad Social para contratar un trabajador al servicio de la empresa Española

Limitaciones

En caso de contrato de trabajador solo sirve para un año, prorrogable a otro más

No se puede realizar actividad económica ni tener establecimiento

Características

No hay contabilidad

No se tributa Impuesto sobre sociedades







Entidad no Residente sin Establecimiento Permanente

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Acta de la junta de socios o del órgano de administración en el que se delibera la apertura de la entidad no residente y el motivo. Se tiene que firmar ante notario. También puede ser una escritura de acuerdos sociales. Tiene que tener Apostilla de la Haya.
- Certificado del Registro Mercantil donde figure:
 - ✓ Los datos de identificación de la sociedad (Razón social, domicilio, y CIF)
 - √ Objeto Social de la empresa;
 - ✓ Composición del órgano de Administración de la sociedad y la identificación de sus miembros;
 - ✓ Estatutos actualizados;
 - ✓ Certificado de encontrarse activa la empresa.

Tiene que tener Apostilla de la Haya.

- **Modelo 2RNPC** (Registro Nacional de Personas Colectivas) cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa.
- Identificación del representante legal de la empresa.









FORMAS JURÍDICAS MÁS COMUNES

FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	
Entidad no residente sin establecimiento permanente	0	No hay capital	De la empresa en el Estado en el que está domiciliada	
Empresario en nombre individual	1 titular	No hay capital social mínimo	Ilimitada	
Profesional independiente	1 titular	No hay capital	Ilimitada	
Sucursal o representación permanente	No hay socios, es una extensión juridica de la empresa matriz	No tiene capital social próprio. Puede tener capital afecto de la matriz	De la empresa matriz en el Estado en el que está domiciliada	
Sociedade por quotas (sociedad de responsabilidad limitada plural)	Mínimo 2	1€	Limitada al capital aportado	
Sociedade anónima (S.A.)	Mínimo 5	50.000€	Limitada al capital aportado	
Sociedade por quotas unipessoal (Sociedad Limitada unipersonal)	1	1€	Limitada al capital aportado	







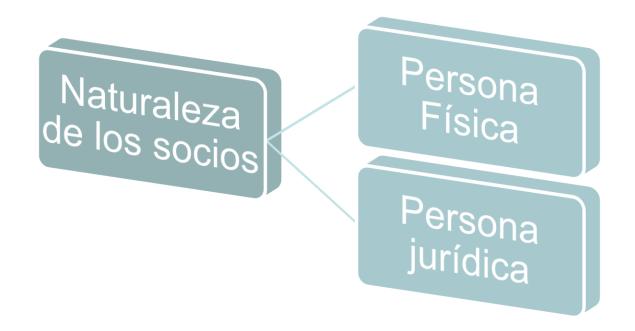
Sociedad Limitada ("Por quotas")







Sociedad Limitada

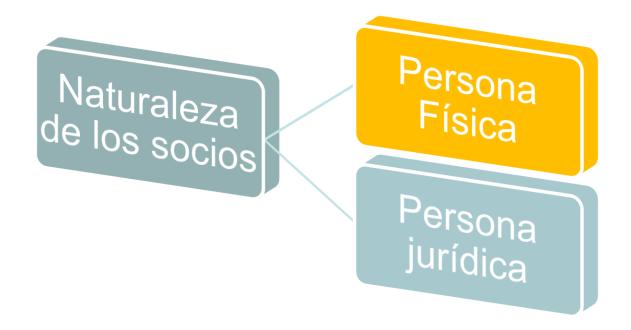








Sociedad Limitada









Sociedad Limitada con Socios Personas Físicas

PROCEDIMIENTO – Esquema:

- 1. Pedido de nombre (razón social) para la empresa a constituir.
- 2. Obtención NIF portugués para los socios.
- Acto constitutivo.
- 4. Inscripción en el Registro Central de Beneficiario Efectivo
- 5. Apertura cuenta bancaria a nombre de la empresa.
- 6. Apertura libro de actas.
- 7. Inicio de actividad en la Autoridad Tributaria
- 8. Inicio actividad en la Seguridad Social

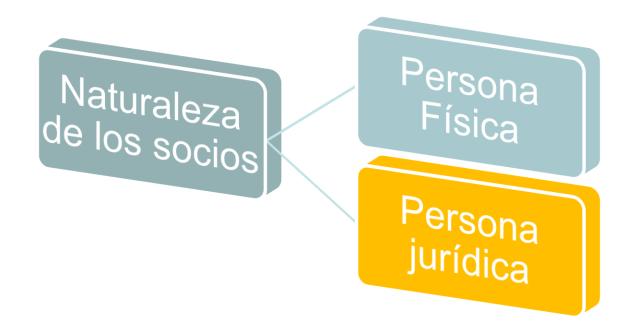








Sociedad Limitada









Sociedad Limitada con Socio Persona Jurídica

PROCEDIMIENTO – Esquema:

- 1. Pedido de nombre (razón social) para la empresa a constituir.
- 2. Obtención CIF portugués para la empresa participante.
- Obtención de NIF portugués para el presentante de la empresa participante y para el gerente.
- 4. Acto constitutivo.
- 5. Inscripción en el Registro Central de Beneficiario Efectivo
- 6. Apertura cuenta bancaria a nombre de la empresa.
- 7. Apertura libro de actas.
- 8. Inicio de actividad en la Autoridad Tributaria
- 9. Inicio actividad en la Seguridad





FORMAS JURÍDICAS MÁS COMUNES

FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD
Entidad no residente sin establecimiento permanente	0	No hay capital	De la empresa en el Estado en el que está domiciliada
Empresario en nombre individual	1 titular	No hay capital social mínimo	Ilimitada
Profesional independiente	1 titular	No hay capital	Ilimitada
Sucursal o representación permanente	No hay socios, es una extensión juridica de la empresa matriz	No tiene capital social próprio. Puede tener capital afecto de la matriz	De la empresa matriz en el Estado en el que está domiciliada
Sociedade por quotas (sociedad de responsabilidad limitada plural)	Mínimo 2	1€	Limitada al capital aportado
Sociedade anónima (S.A.)	Mínimo 5	50.000€	Limitada al capital aportado
Sociedade por quotas unipessoal (Sociedad Limitada unipersonal)	unipessoal (Sociedad Limitada		Limitada al capital aportado







Sociedade por quotas unipessoal (Sociedad Limitada Unipersonal)







Sociedad Limitada Unipersonal

PROCEDIMIENTO:

Exactamente igual que en la constitución de una sociedad participada por socios personas físicas o socios personas jurídicas.

LIMITACIONES:

- 1. Una misma persona **no** puede tener **más de una** sociedad unipersonal.
- 2. Una sociedad unipersonal **no** puede **constituir** otra sociedad unipersonal.









FORMAS JURÍDICAS MÁS COMUNES

FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	
Entidad no residente sin establecimiento permanente	0	No hay capital	De la empresa en el Estado en el que está domiciliada	
Empresario en nombre individual	1 titular No hay capital social mínimo		Ilimitada	
Profesional independiente	1 titular	No hay capital	Ilimitada	
Sucursal o representación permanente	No hay socios, es una extensión juridica de la empresa matriz No tiene capital social pró Puede tener capital afecto matriz		De la empresa matriz en el Estado en el que está domiciliada	
Sociedade por quotas (sociedad de responsabilidad limitada plural)	Mínimo 2	1€	Limitada al capital aportado	
Sociedade anónima (S.A.)	Mínimo 5	50.000€	Limitada al capital aportado	
Sociedade por quotas unipessoal (Sociedad Limitada unipersonal)	1	1€	Limitada al capital aportado	







Sociedad Anónima







Sociedad Anónima

PROCEDIMIENTO:

- · Los procedimientos son sustancialmente los mismos;
- Los modelos de Estatutos son diferentes a los de una Sociedad Limitada;
- Tiene que tener 3 órganos sociales:
 - Un Consejo de Administración (una SA con un capital de hasta 200 k puede tener un administrador único.
 - Fiscal Único, que será un auditor externo (Revisor Oficial de Cuentas ROC).
 - Asamblea o Junta General de Socios.

LIMITACIONES:

- 1. Tiene que tener un mínimo de 5 socios.
- 2. Puede tener un solo socio, si este es una sociedad.







FORMAS JURÍDICAS MÁS COMUNES

FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	
Entidad no residente sin establecimiento permanente	0	No hay capital	De la empresa en el Estado en el que está domiciliada	
Empresario en nombre individual	1 titular	No hay capital social mínimo	llimitada	
Profesional independiente	1 titular	No hay capital	Ilimitada	
Sucursal o representación permanente	No hay socios, es una extensión juridica de la empresa matriz	No tiene capital social próprio. Puede tener capital afecto de la matriz	De la empresa matriz en el Estado en el que está domiciliada	
Sociedade por quotas (sociedad de responsabilidad limitada plural)	Mínimo 2	1€	Limitada al capital aportado	
Sociedade anónima (S.A.)	Mínimo 5	50.000€	Limitada al capital aportado	
Sociedade por quotas unipessoal (Sociedad Limitada unipersonal)	1	1€	Limitada al capital aportado	







Sucursal o Representación Permanente







Sucursal o Representación Permanente

PROCEDIMIENTO – Esquema:

- 1. Obtención de NIF portugués para el presentante de la empresa matriz.
- 2. Acto constitutivo.
- 3. Inscripción en el Registro Central de Beneficiario Efectivo
- 4. Apertura cuenta bancaria a nombre de la sucursal.
- 5. Inicio de actividad en la Autoridad Tributaria
- 6. Inicio actividad en la Seguridad Social









PRINCIPALES OBLIGACIONES CONTABLES, FISCALES Y LABORALES















LA CONTABILIDAD Y LA EMPRESA

- Las sociedades y sucursales tienen que mantener obligatoriamente la contabilidad de su actividad económico financiera.
- Esta contabilidad se debe hacer en un programa licenciado por la Autoridad Tributaria y debe tener un SAF-T de exportación de datos en formato Standard.
- La codificación de las cuentas del Sistema de Normalización Contable (SNC equivalente al Plan General Contable) es de obligatoria utilización.
- La contabilidad la firma la administración de la entidad, pero también el Contable Certificado.
- La documentación contable se debe guardar durante 10 años.









EL CONTABLE CERTIFICADO (C.C.)

El Contable Certificado es un profesional colegiado.

La responsabilidad por la situación contable y fiscal de la empresa es del administrador Y solidariamente del C.C.

Puede ser responsabilizado por las deudas fiscales de la empresa.

En la mayor parte de las PYMES la contabilidad es realizada por una empresa de contabilidad dirigida por un C.C.

Es el C.C. quien entrega las declaraciones fiscales de la empresa com un código de acceso a la Autoridad Tributaria.









EL REVISOR OFICIAL DE CUENTAS (R.O.C.)

El R.O.C. es el equivalente portugués al Auditor o Censor Jurado de Cuentas.

La revisión y certificación de cuentas es obligatoria para las Sociedades Anónimas, las Sociedades Gestoras de Participaciones Sociales (SGPS) y para las Sociedades Limitadas desde el momento en que superan los límites que obligan a la presentación de cuentas anuales analíticas:

Total Balance: 1.500.000 €

Total ventas y otros ingresos: 3.000.000 €

Nº medio trabajadores: 50



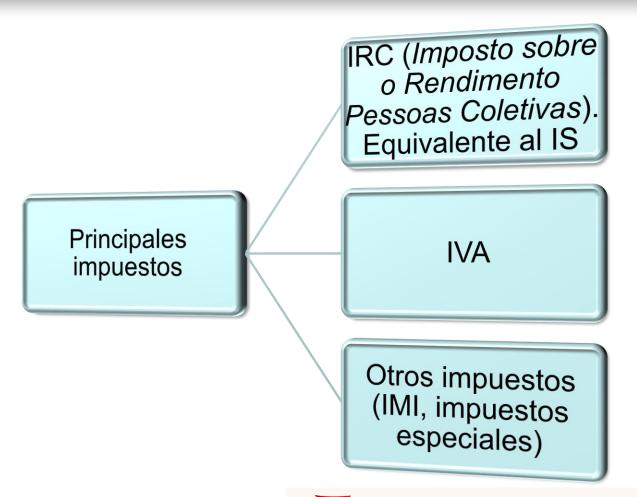








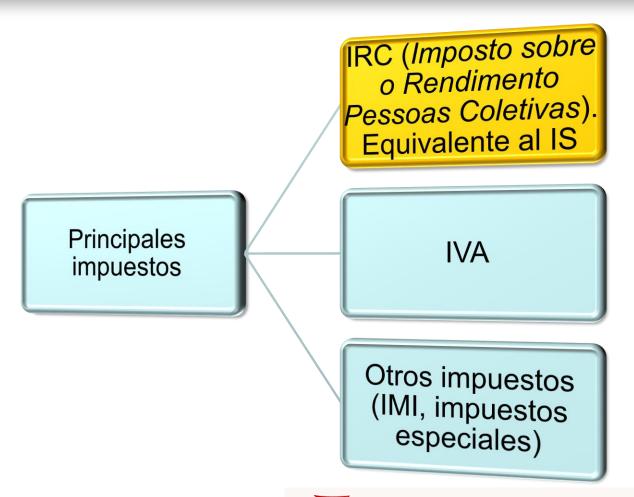


















Obligaciones Fiscales – El IRC

RESULTADO CONTABLE

- + Variaciones patrimoniales positivas
- Variaciones patrimoniales negativas
- + Ajustes extracontables positivos
- Ajustes extracontables negativos
- = RESULTADO TRIBUTABLE
- Bases imponibles negativas de ejercícios anteriores
- = BASE IMPONIBLE (matéria colectável)
- x Tipo de gravamen
- = CUOTA ÍNTEGRA (Colecta)
- Doble imposición internacional
- Bonificaciones (benefícios fiscais)
- Pago especial a cuenta
- = IMPUESTO LIQUIDADO
- Retenciones
- Pagos Fraccionado
- = IMPUESTO A PAGAR O A RECUPERAR
- + IRC de años anteriores
- + Derrama
- + Tributaciones autónomas
- + Intereses compensatórios
- + Intereses de demora
- **= TOTAL A PAGAR O A RECUPERAR**







Obligaciones Fiscales – El IRC

Tipos de Tributación

Entidades		Continente	Madeira	Azores
Grandes Empresas		21%	14,7%	14,7%
PYMES	Primeros 50.000 € de Base Imponible	17%	11,9%	11,9%
	Resto Base imponible	21%	14,7%	14,7%







Obligaciones Fiscales – El IRC

Especial atención a:

•Determinados gastos están **tributados autónomamente** (se les aplica un porcentaje que puede ir del 5% al 50% y que se suma al valor del impuesto de sociedades.

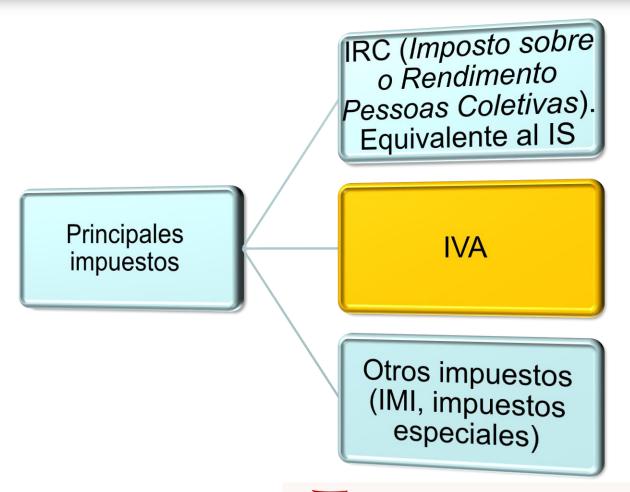
Entre estos gastos, están:

- -Gastos con coches (excepto eléctricos), incluyendo amortizaciones, impuestos, combustibles, seguros, Esta tributación va desde un 10% hasta un 35% en el caso de coches de gama más alta.
- Gastos de relaciones públicas con terceros. 10%
- Gastos no documentados. Puede ir hasta un 50% de tributación autónoma.
- Aunque no hay IAE (Impuesto de Actividades Económicas), sí se suele pagar una **Derrama** municipal, junto con el Impuesto de Sociedades. Suele ser del 1,5% en la mayor parte de los municipios.















Obligaciones Fiscales – El IVA

EL DERECHO A LA DEDUCCIÓN

Se puede deducir:

- > El IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios afectos a la actividad
- > El IVA debido en las importaciones
- > El IVA soportado en las adquisiciones intracomunitarias de bienes o servicios

NO se puede deducir:

- ➤ El IVA soportado en compras de bienes o servicios que no estén afectos a la actividade de la empresa
- > El IVA de compras de bienes y servicios sin factura o con factura con defectos de forma
- ➤ El IVA relacionado con coches de pasajeros (turismos)
- ➤ El IVA de restaurantes, hoteles, transportes,...









Obligaciones Fiscales – El IVA

LIQUIDACIÓN DEL IVA

Régimen de liquidación trimestral

Si la facturación anual no supera los 650.000 €

Régimen de liquidación mensual de IVA

Cuando la facturación anual supera los 650.000 €





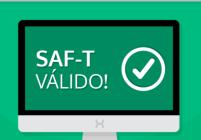




Obligaciones Fiscales – El IVA

OBLIGACIÓN DE USO DE PROGRAMA DE FACTURACIÓN LICENCIADO

- ➤ Es obligatorio facturar desde un programa licenciado por la Autoridad Tributaria portuguesa;
- ➤ Este programa tiene que tener un fichero de exportación de datos en formato standard SAF-T;
- ➤ Hasta el día 20 del mes siguiente hay que enviar, por vía telemática, el fichero SAFT a la AT. No hacerlo genera sanción.
- Esta obligación se extiende a todas las empresas.
- ➤ Las facturas deberán incluir un código QR









Obligaciones Laborales







OBLIGACIONES LABORALES

TIPOS DE CONTRATOS:

Contrato temporal

- Contrato realizado para un período definido de meses.
- Duración máxima de 24 meses y para casos muy determinados.

Contrato de duración indeterminada

- Contrato para la realización de un proyecto específico, de duración indeterminada (máximo de 4 años), y que termina con la conclusión de dicho proyecto.
- Contrato de sustitución o interinidad.

Contrato indefinido

• Contrato sin fecha de finalización definida.







OBLIGACIONES LABORALES

Otras obligaciones del empleador

- Asegurar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los principios generales de prevención, en especial en los aspectos relacionados con la planificación de dicha prevención.
- Tener un seguro de accidentes de trabajo.
- 40 horas de formación profesional por año a los trabajadores.







OBLIGACIONES LABORALES

TIPOS DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL



CONTIZACIONES GENERALES				
TRABAJADOR EMPRESA TOTAL				
11% 23,75% 34,75%				



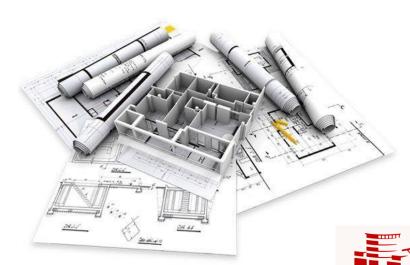


OTRAS OBLIGACIONES

Para la realización de ciertas actividades es necesario tener una licencia específica:

- -Trabajos de construcción, demolición o montaje de instalaciones.
- Agencias de viajes
- Empresas de Trabajo Temporal

- ...









ESPAHOLA





